

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS - OEA**

DIRECCION GENERAL

San José, Costa Rica

OEA/Ser.L/I  
IICA/RAJD/Doc.67(14/75)  
20 febrero 1975  
Original: Español

**JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
CIENCIAS AGRICOLAS - OEA**

**INFORME SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE  
CONSERVACION Y MANEJO DE TIERRAS Y AGUAS 1/**

**A. GENERALIDADES**

En el Anexo 1, que se adjunta, pueden apreciarse los antecedentes que tienen estrecha relación con la propuesta de fortalecimiento a que se refiere este informe.

Tal como se desprende de la Resolución IICA/RAJD/Res.3(13/74) del 17 de mayo de 1974, la Junta Directiva estimó conveniente que el Programa cuyo fortalecimiento se persigue debería contemplar, en adición al desarrollo del riego, los aspectos que se relacionan con la conservación y manejo de tierras y aguas, extendidos éstos a las áreas de las cuencas hidrográficas no específicamente dedicadas a la actividad agrícola para riego o aptas para ello. Recomendó también "que la ampliación geográfica y de los objetivos del Programa se basara en un estudio previo del examen global del mismo y muy particularmente en un diagnóstico de las necesidades, problemas, situación, recursos y prioridades que sobre la materia existen en los países latinoamericanos."

IICA CH CR 631.7 I5974i 1975

**1/ Informe del Director General a la Junta Directiva del IICA, para ser conocido en la Decimocuarta Reunión Anual, que se celebrará en Ottawa, Canadá, del 6 al 8 de mayo de 1975. El informe se presenta en cumplimiento de la Resolución IICA/RAJD/Res.3(13/74), adoptada en la Decimotercera Reunión Anual de la Junta Directiva.**

En lo que toca al examen global de la situación de la producción agrícola en América Latina puede afirmarse, tal como se puede apreciar en el cuadro sobre Índices de Producción Agrícola y de Alimentos 1968-1972 (Anexo 2), que existe un virtual estancamiento de dicha producción. En efecto, si bien en 1972, en relación con 1971, la producción total aumentó el 1%, la de alimentos no mostró cambio alguno, con el agravante, de acuerdo a estimaciones de la FAO, que el índice por persona descendió un 3%.

Los porcentajes mencionados confirman lo que anticipara a fines de 1972 el Señor A. Boerma, Director General de la FAO, de que a no ser que se realicen esfuerzos excepcionales, el Segundo Decenio del Desarrollo Agrícola (1970-1980) no alcanzará el índice de crecimiento anual del 4% que se fijó como necesario para suprimir los déficits acumulados con anterioridad y satisfacer los requerimientos derivados del crecimiento demográfico. El 1% del incremento de la producción agrícola en 1972 no alcanza ni siquiera para contrarrestar las exigencias del crecimiento demográfico promedio de 2.8 a 2.9% anual previsto para la América Latina hasta el año 1985.

En relación con lo puntualizado, en el período 1969-1972 la tasa media anual del crecimiento del volumen de las exportaciones agrícolas de Latino América fue del 0.3% y las importaciones agrícolas para igual período crecieron a una tasa media anual del 7.1%. En términos de cambios en el valor, durante 1969-1972 las exportaciones agrícolas de la región aumentaron en 27%, mientras que las importaciones ascendieron 29%.

Las cifras globales citadas son decididamente desfavorables para la gran mayoría de nuestros países. Consecuentemente, de no aumentarse significativamente la producción y la productividad agrícolas, las distorsiones señaladas seguirán incrementándose y frenando cada vez más su desarrollo integral. No obstante, se tiene la convicción de que se está en aptitud de superarlas y que en ello, a diferentes escalas y en asocio con una serie de políticas y líneas de acción socio-económicas y técnicas, jugará un importante papel el impulso que se pueda imprimir, por una parte, al mejor desarrollo de nuestros actuales y futuros proyectos de riego y, por otro, a la más racional conservación y manejo de los recursos de tierras y aguas disponibles.

En el cuadro que se adjunta como Anexo 3 se registran las áreas actualmente cultivadas y bajo riego en los países latinoamericanos. Dichas áreas, en la generalidad de los casos, están muy por debajo del potencial que para el efecto poseen nuestros países.

La afirmación que antecede se ve confirmada por las conclusiones que fluyen de una serie de estudios disponibles y en especial del diagnóstico sobre la problemática de la conservación y manejo de tierras efectuado por el IICA para alguno de los países en sus Zonas Norte (Honduras, El Salvador, Costa Rica y Panamá), Andina (Colombia y Perú), Sur (Brasil y Chile) y de las Antillas (Haití). 2/

---

2/ Los diagnósticos mencionados estarán a disposición de la Junta Directiva en ocasión de su Decimocuarta Reunión Anual en Ottawa, Canadá.

En lo referente al riego, los diagnósticos mencionados nos muestran que en los planes nacionales pertinentes se da prioridad tanto al mejoramiento como al incremento del área actualmente regada. En el cuadro que se adjunta como Anexo 4 se pueden apreciar los significativos incrementos de áreas nuevas bajo riego que contemplan los planes citados, que en el caso de los países de la Zona Norte, superan con amplitud las superficies actualmente regadas. También, como apoyo en la información que proporcionan los planes nacionales de los países latinoamericanos sobre los cuales, por limitaciones de tiempo, no se ha efectuado diagnóstico, puede afirmarse que siguen la tendencia general que se aprecia en el Anexo 4.

Por otra parte y casi sin excepción, los diagnósticos citados muestran que no existen planes de magnitud significativa que contribuyan a optimizar la conservación y manejo de los recursos de tierras y aguas existentes en las áreas de las cuencas hidrográficas no comprendidas en las superficies actualmente bajo riego o en proyecto. Lo afirmado se desprende de los muy limitados recursos humanos y financieros asignados a las instituciones que tienen dicha responsabilidad. Esta realidad también puede ser extendida, en diferentes escalas, a los restantes países latinoamericanos.

La inexistencia de planes y acciones significativos en materia de conservación y manejo de tierras y aguas justifica ampliamente la preocupación de la Junta Directiva expresada en su recomendación de que el fortalecimiento del ex-Programa de Riego del Instituto debe incluir entre sus objetivos apoyar técnicamente a los países para superar dicha falencia. Esto, en el entendimiento de que con la adopción e implementación de una adecuada política de conservación y manejo de tierras y aguas se podrá facilitar la utilización intensiva de dichos vitales recursos, permitiendo que no se ocasionen pérdidas de suelos, fertilizantes y enmiendas por encima de los límites tolerables y se reduzcan los depósitos de sedimentos en presas o en zonas bajas de las cuencas; las inundaciones, la salinización y otros efectos igualmente desfavorables.

El hecho cierto de que no se cuenta todavía con una tecnología suficientemente desarrollada que sea aplicable a los trópicos húmedos que ocupan una apreciable extensión en América Latina, motiva, con pocas excepciones, que los agricultores sigan utilizando la antigua técnica de "tala y quema". Por otro lado, gran parte de las tierras cultivables de las sabanas latinoamericanas son de mala calidad, comprendiendo amplias zonas con suelos gravemente meteorizados y lixiviados, cuya menguada disponibilidad de elementos nutrientes permite sólo producir cosechas cada dos o cuatro años, tras lo cual hay que dejarlos en barbechos por períodos de seis a doce años o más para que puedan recuperar su limitada productividad.

Muchos de los suelos mencionados en último término son permeables para el agua y el aire, no ofrecen mayores dificultades a las prácticas culturales y desarrollo radicular y poseen una capacidad de retención del agua aceptable. Regándolos, aplicando en ellos fertilizantes químicos, correctivos y adecuados métodos de conservación y manejo podrían permitir el establecimiento de una amplia y permanente gama de cultivos.

This One



D21JF-31J-SDFJ

De conformidad, tanto con las conclusiones que se derivan de los diagnósticos nacionales citados como de las promisorias y crecientes actividades que sobre la materia viene desarrollando el Instituto desde 1971 a la fecha, han podido identificarse una serie de obstáculos y limitaciones de variadas y complejas características que inciden desfavorablemente en los esfuerzos que hacen los países para optimizar la utilización de los recursos de tierras y aguas que disponen. Pueden citarse, entre otros, lo que se derivan de la magnitud de las inversiones requeridas; la vigencia de legislaciones, normas y tecnologías desactualizadas; la carencia de una organización institucional apropiada; la escasez de personal capacitado en los diferentes aspectos interdisciplinarios necesarios para una correcta conservación y manejo de tierras y aguas y la inexperiencia predominante entre los agricultores. En particular, se aprecia una falta seria de un funcionamiento articulado y coordinado de los organismos de tierras y aguas con los demás, -tales como investigación, extensión, crédito, mercadeo, etc.- del sector agrícola.

En relación con las limitaciones anotadas, se ratifica que son pocos los países que han podido implementar planes para la mejor utilización de sus recursos de tierras y aguas que muestren coherencia con sus programas de desarrollo integral. Los esfuerzos de organismos multinacionales, tanto de cooperación técnica como financiera, han incidido mayoritariamente sobre proyectos específicos, sin abarcar los problemas de fondo, a nivel nacional.

En armonía con las conclusiones citadas, a las que los miembros de la Junta Directiva podrán agregar otros elementos de juicio con mayor conocimiento de causa, en los literales que siguen se precisan los objetivos, funcionamiento, organización, presupuesto y proyecciones mediante los cuales el Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas del IICA puede ser fortalecido, facilitando así su mayor contribución al logro de los objetivos y planes nacionales de desarrollo de los países de la región.

## B. OBJETIVOS

Teniendo en cuenta la magnitud del problema involucrado en el concepto de "conservación y manejo de tierras y aguas" y los recursos técnicos y financieros de que puede disponer el Instituto en un futuro mediano, se restringe el espíritu de la Resolución IICA/RAJD/Res.3(13/74) del 17 de mayo de 1974 como el deseo de la Junta Directiva de incorporar a los objetivos del antiguo Programa de Riego, la conservación de los recursos de tierras y aguas y su manejo, entendido este último como aquel conjunto de prácticas que conectadas con la conservación de dichos recursos permiten su eficiente utilización en favor del mejoramiento de la producción y productividad agrícola.

En consecuencia con lo expuesto, en estricta sujeción a las necesidades de los países, características del medio de que se trate y los conjuntos o subsistemas de instituciones responsables tanto del estudio, construcción, operación, mantenimiento y desarrollo de proyectos de riego como de la conservación y manejo de cuencas hidrográficas, los objetivos generales del Programa que se propone son los siguientes:

1. Fortalecer las instituciones nacionales responsables tanto de definir y ejecutar políticas de riego como de la conservación y manejo de cuencas hidrográficas. Para dicho fin se cooperará, entre otros, en aspectos tales como:
  - a. El estudio e implementación de mejores o nuevos tipos de organización institucional.
  - b. La promoción de la coordinación de las instituciones encargadas de la formulación y ejecución de políticas de conservación y manejo de tierras y aguas con las que tienen responsabilidades en aspectos que hacen al desarrollo integral del sector agrícola, tales como las vinculadas con la investigación, asistencia técnica, crédito, comercialización, reforma agraria, organización campesina, etc.
  - c. La adecuación e aplicación de disposiciones legales y reglamentarias tendientes a permitir que tanto el uso de tierras y aguas para riego como la conservación y manejo de cuencas hidrográficas se efectúe dentro del contexto socio-económico pertinente.
  - d. El estudio de nuevas metodologías y técnicas que contribuyen a optimizar el uso de los recursos disponibles tanto en las áreas actualmente bajo riego o aptas para ello como en las cuencas hidrográficas.
  - e. La aplicación de normas y criterios que faciliten alcanzar los objetivos sectoriales señalados para las áreas de riego y las cuencas hidrográficas en relación con el incremento de la producción y productividad, empleo de mano de obra y participación de los campesinos.
2. Cooperación técnica para el estudio, operación, mantenimiento y desarrollo de proyectos de riego. A estos efectos se cooperará, entre otros, en aspectos tales como:
  - a. Los estudios, a diferentes niveles de gestión, de proyectos de riego, incluyendo los de hidrología; suelos; estructuras de regulación, captación, distribución, medición y control de las aguas de riego; defensa contra inundaciones y drenaje.
  - b. La distribución de las aguas de riego en función de los requerimientos de los cultivos y clases de suelos, disponibilidad de recursos hídricos, eficiencias de conducción y aplicación del agua de riego, características de la infraestructura de riego y régimen de tenencia de la tierra existente, planificación agrícola nacional, etc.

- c. El mantenimiento de la infraestructura de riego, drenaje y defensa contra inundaciones en las condiciones de diseño originales, incluyendo su mejoramiento posterior, mediante la formulación de planes que en sus diferentes alternativas tengan en consideración la organización necesaria, el empleo de la mano de obra, la selección, compra y mantenimiento de equipos y los recursos financieros pertinentes.
  - d. La organización de los usuarios de los proyectos de riego en funcionamiento, con alternativas para su activa participación en el manejo de los mismos.
  - e. El estudio y evaluación de métodos de riego, en función de suelos y cultivos, con énfasis en las sistematización y prácticas necesarias para una eficiente conservación y manejo de las tierras y aguas.
  - f. La formulación de alternativas para la organización técnico-administrativa responsable de la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los proyectos de riego.
  - g. El estudio de las modalidades apropiadas a los diferentes medios para el cobro a los usuarios tanto de los servicios que reciben por concepto de la administración, operación y mantenimiento de los proyectos de riego como por el costo de las obras de infraestructura correspondientes.
3. Cooperación técnica para la conservación y manejo de cuencas hidrográficas. En este sentido se cooperará, entre otros, en aspectos tales como:
- a. El estudio y evaluación de los recursos hídricos, edáficos, climáticos, de vegetación, sociales y económicos de las cuencas.
  - b. El análisis y procesamiento de la información disponibles para determinar índices que permitan formular alternativas de utilización eficiente de las cuencas (poder erosivo de las lluvias, coeficientes de erodabilidad de los suelos, probabilidad de ocurrencia de lluvias y escorrentía, factores de protección de la vegetación y de diversas prácticas, etc.)
  - c. La defensa contra inundaciones, drenaje y rehabilitación económica y social de áreas inundables.
  - d. La formulación de planes integrales para la conservación, manejo y utilización económica y social de las cuencas.

4. Contribuir, en función de los diagnósticos institucionales, a la capacitación, a distintos niveles y con enfoque interdisciplinario, de los profesionales y técnicos que intervienen tanto en la operación, mantenimiento y desarrollo de los proyectos de riego como en la conservación y manejo de las cuencas hidrográficas, incluyendo a los usuarios de los mismos.
5. Apoyar el intercambio de técnicos y acciones de capacitación recíproca entre los países con medios y problemas similares.

### C. FUNCIONAMIENTO

El Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas, para conseguir sus objetivos en los países que asignen alta prioridad tanto a optimizar la conservación y manejo de los recursos de tierras y aguas de sus áreas bajo riego y cuencas hidrográficas como a la cooperación técnica necesaria para dicho fin, funcionará mediante:

1. Proyectos o actividades nacionales, ceñidos tanto a las normas vigentes en el Instituto como a las prioridades señaladas en los respectivos planes sectoriales, y a las recomendaciones específicas de los Comités Nacionales de Programación con los cuales el IICA orienta sus planes de acción a nivel de país.

Los proyectos nacionales, dentro de los lineamientos señalados, se apoyarán preferentemente en la suscripción de Acuerdos y Convenios que involucren a las diversas instituciones que pueden coexistir con responsabilidades en los aspectos mencionados. Como ejemplos de este tipo de compromisos se adjuntan como Anexo 5, 6, 7 y 8, copias de los Acuerdos suscritos entre el IICA y los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura de la República de Chile, el Ministerio del Interior de la República de Brasil, el Ministerio de Obras Públicas del Uruguay y la Empresa del Estado de Agua y Energía Eléctrica de la Argentina, respectivamente, para el desarrollo de actividades del Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas en dichos países.

2. Proyectos o actividades multinacionales, tendientes a promover y facilitar el intercambio de experiencias e información, la capacitación recíproca y la coordinación de investigaciones y estudios entre los países latinoamericanos con medios y problemas similares.

Para su mejor éxito, los proyectos o actividades multinacionales se apoyarán también en la suscripción de Acuerdos y Convenios. Como ilustración, se adjunta como Anexo 9 copia del Acuerdo suscrito el 23 de setiembre de 1974 entre el Gobierno del Perú y el IICA para el Intercambio Internacional de Técnicos e Información en asuntos relacionados con los objetivos del Programa a que se refiere esta propuesta, compromiso que también han oficializado los Gobiernos de Chile y Uruguay y adoptado ad-referendum personeros de instituciones de la Argentina.

3. Reuniones periódicas, para la permanente orientación y actualización de los objetivos y acciones del Programa, de ejecutivos de las instituciones nacionales responsables del desarrollo del riego y la conservación y manejo de cuencas hidrográficas de los países latinoamericanos, y
4. La coordinación y apoyo recíproco, para la mejor consecución de objetivos complementarios, entre los técnicos del Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas y especialistas de otros Programas del IICA.

#### D. ORGANIZACION

En el Programa-Presupuesto, tal como se detalla en el literal B, numeral 12.b de esta propuesta, figuran ocho especialistas en Conservación y Manejo de Tierras y Aguas. Al respecto, para el fortalecimiento del Programa durante el año fiscal 1975-76, se propone la contratación de cuatro especialistas adicionales, con énfasis en la Conservación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, cuya distribución sería la siguiente:

<u>REGION</u>	<u>ESPECIALISTAS</u>
Zona Andina	1
Zona Norte	1
Zona Sur	1
Zona de las Antillas	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

Los especialistas trabajarán como integrantes de los equipos técnicos nacionales y regionales del IICA y no como de un programa o esfuerzo aislado.

Los especialistas propuestos para las Zonas Andina, Norte, Sur y de las Antillas tendrán sedes en países comprendidos en las mismas, seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Que el país tenga interés en la consecución de los objetivos del Programa, en especial para el beneficio de pequeños agricultores o familias rurales marginadas.
- b. Que los organismos responsables de la formulación y ejecución de las políticas pertinentes estén interesados en la cooperación técnica y colaboración que puede brindar el Programa. Este interés puede medirse parcialmente por el ofrecimiento de personal nacional de contrapartida y la ayuda financiera fuera de cuotas.

- c. Que los países a seleccionar en esta ampliación del Programa se distribuyan adecuadamente dentro de la geografía del Hemisferio para facilitar el intercambio de los técnicos del mismo y de los profesionales que se requiera para apoyar la actividad de conservación y manejo de tierras y aguas en los otros países de las regiones.
- d. Que sea posible la suscripción de Acuerdos y Convenios entre el IICA y el organismo u organismos nacionales con responsabilidades en la conservación y manejo de tierras y aguas que, precisando las actividades a efectuar, incluyen las previsiones adecuadas para el normal desarrollo de las mismas.

Los especialistas en conservación y manejo de tierras y aguas actualmente incluidos en el Programa-Presupuesto se ajustarán a estos mismos objetivos, sistema de funcionamiento y organización en sus respectivos países y zonas.

Los especialistas dependerán administrativamente de las Representaciones Nacionales de los países donde tengan su sede en lo que se relaciona con los proyectos nacionales y de las Direcciones Regionales respectivas cuando se trate de proyectos multinacionales.

Para el mejor desarrollo del Programa el Director General designará a uno de los actuales especialistas del Programa como Coordinador Hemisférico del mismo, sin perder por ello la relación de dependencia que le asigne su nombramiento. Sin embargo, durante el período que dicho especialista actúe como Coordinador, estará sujeto, además, a una dependencia directa y técnica con la Dirección de Planificación Prospectiva y ajustará su cometido al ámbito establecido para las funciones de planificación de la mencionada Dirección.

#### E. COOPERACION CON OTRAS ENTIDADES

Aparte de los organismos nacionales señalados, atendiendo a expresas recomendaciones de la Junta Directiva del Instituto y a los promisorios contactos establecidos, el Programa intensificará sus esfuerzos de coordinar acciones en beneficio del mejor desarrollo de la conservación y manejo de tierras y aguas en los países latinoamericanos con los organismos internacionales, fundaciones y programas de asistencia técnica de países fuera de la región, interesados en dicho desarrollo.

#### F. DURACION

La duración del trabajo de cooperación técnica que en relación con sus objetivos desarrollará el Programa en cada país, dependerá de la importancia relativa asignada a ello tanto por el país como por el Instituto, reflejada en los Planes de Acción del IICA a nivel nacional.

### G. PRESUPUESTO

Los costos de cada nuevo especialista propuesto, para poder realizar las actividades que serán necesarias para alcanzar los objetivos señalados, incluyen costos de personal profesional y auxiliar; enseñanza: asistentes graduados, becas, consultores y conferencistas, materiales y útiles de enseñanza, suministros para prácticas, laboratorios y materiales de campo; básico de operación: viajes internacionales y locales, edición de publicaciones técnicas, suscripción de revistas técnicas, vehículos de servicio, reuniones técnicas, costos misceláneos, equipo nuevo y reemplazo de equipo; por último, servicios generales: alquileres, comunicaciones, documentos, seguros y transporte local. Para estos propósitos, se estima en US\$40.000 anuales el costo de cada nuevo especialista. Resumen:

Región	Especialistas	Presupuesto
Zona Andina	1	US\$ 40.000
Zona Norte	1	40.000
Zona Sur	1	40.000
Zona de las Antillas	<u>1</u>	<u>40.000</u>
TOTAL	4	US\$160.000

### H. PROYECCIONES COMPLEMENTARIAS

Los objetivos señalados en la presente propuesta para el Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas del IICA son, con ligeras diferencias, comunes y prioritarios para los países latinoamericanos. En dicho entendimiento, se estima conveniente complementar la propuesta sometiendo a consideración de la Junta Directiva del Instituto una proyección de recursos técnicos y financieros que permita, en un plazo de tres años a partir del período fiscal 1976-1977, extender gradualmente los beneficios directos del Programa a la casi totalidad de los países miembros del IICA.

Con la salvedad de que los países sede de los especialistas que irían incorporándose al Programa serían determinados oportunamente de acuerdo a los criterios ya precisados, las proyecciones complementarias que se proponen son las siguientes:

<u>Años</u>	<u>Especialistas adicionales</u>	<u>Presupuestos adicionales</u>
1976-1977	3	US\$ 130.000
1977-1978	3	130.000
1978-1979	3	130.000

Para una mejor apreciación del número de especialistas y recursos financieros involucrados en la presente propuesta, se brinda a continuación, tomando como año base el período fiscal 1974-1975, el detalle de las proyecciones hechas para el Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas del IICA;

<u>Años</u>	<u>Especialistas</u>	<u>Presupuesto</u>
1974-1975 (1)	8	US\$ 255.980
1975-1976 (2)	12	415.980
1976-1977 (3)	15	545.980
1977-1978 (3)	18	675.980
1978-1979 (3)	21	805.980

- 
- (1) año base
  - (2) según lo propuesto en E y H
  - (3) según lo propuesto en I.

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

... ..	... ..	...
... ..	...	...
... ..	...	...
... ..	...	...
... ..	...	...
... ..	...	...

---

... ..  
 ... ..  
 ... ..

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE  
TIERRAS Y AGUAS DEL IICA

1. Desde 1952, el IICA, con recursos del Proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la OEA desarrolló una serie de actividades tendientes a colaborar con las instituciones nacionales en la capacitación del personal técnico para mejor aprovechamiento de las aguas de riego. En 1962, debido a limitaciones presupuestales y prioridades dadas a otros programas, estas promisorias primeras acciones fueron interrumpidas.
2. Por Resolución IICA/JD-658-25, de 25 de abril de 1969, la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA (IICA) resolvió recomendar al Director General la preparación de un proyecto para el establecimiento de un Programa de Regadío para ser presentado a la consideración de su Novena Reunión Anual. La Junta Directiva apoyó su Resolución en considerar necesaria y urgente la colaboración del IICA frente a la creciente importancia de las áreas de riego, las altas inversiones involucradas y la trascendencia que se le asigna al regadío en el incremento y diversificación de la producción agropecuaria como medio para acelerar el desarrollo rural en los países miembros.
3. Por Resolución IICA/JD-715-9 de 23 de abril de 1970, la Junta Directiva aprobó como un primer proyecto, la iniciación de un Programa de Riego para la Región Templada Sudamericana comprendiendo a la Argentina, Sur del Brasil, Chile, Costa Sur del Perú y Uruguay.
4. En enero de 1971, con la incorporación al IICA del especialista contratado como Coordinador, con sede en Buenos Aires, se dió inicio a las actividades del Programa de Riego para la Región Templada Sudamericana. En el mismo año se asignó al Programa, con sede en Brasil, a uno de los técnicos que venía prestando servicios en dicho país y en enero de 1972, con los fondos aprobados para el efecto, se incorporó al mismo, con sede en Chile, un nuevo especialista.
5. El Plenario del VI Seminario Latinoamericano de Irrigación y Drenaje, realizado en Montevideo, Uruguay, entre el 19 y 26 de setiembre de 1971, acordó recomendar al IICA intensificar en lo posible los programas que vienen realizando en cooperación técnica, capacitación y demás aspectos relacionados con la irrigación y drenaje.

6. Por Resolución IICA/JD-810/72-14, de 8 de mayo de 1972, la Junta Directiva del Instituto aprobó la ampliación del Programa de Riego en Chile autorizando la contratación de dos especialistas adicionales, la incorporación de dichos técnicos se hizo efectiva en los primeros meses de 1973.
7. La Comisión Asesora del Programa de Riego del IICA, en su Primera Reunión, celebrada en Lima, Perú, en agosto de 1972, acordó apoyar la solicitud de los representantes del Perú en el sentido de que el Instituto considere la posibilidad de incorporar al Programa un especialista en riego con sede en dicho país.
8. Por Resolución IICA/RAJD/Res. 5(12/73) de 11 de mayo de 1973, la Junta Directiva del Instituto aprobó, con cargo al Fondo General de Trabajo, la contratación de un especialista de riego con sede en Perú por el período 1973-1974.
9. Por Resolución IICA/RAJD/Res. 7(12/73), del 11 de mayo de 1973, la Junta Directiva del IICA recomendó al Director General realizar los estudios necesarios y preparar un proyecto para, en extensión a la acción del Programa de Riego de la Región Templada Sudamericana, establecer programas similares en los países de las Zonas del IICA que asignen alta prioridad al desarrollo de áreas bajo riego. Según la misma Resolución, el proyecto debería incluir previsiones sobre objetivos, métodos, personal y medios financieros o materiales a utilizar.
10. Como documento IICA/RAJD/Doc. 25(13/74) de 15 de febrero de 1974, el Director General presentó a consideración de la Junta Directiva en su Décimotercera Reunión Anual, celebrada en Caracas, Venezuela, en mayo de 1974 el proyecto que le fuera solicitado por la Resolución citada en el numeral que antecede.
11. La Junta Directiva del IICA en su Décimotercera Reunión Anual, con apoyo en el proyecto sometido a su consideración mediante el Documento IICA/RAJD/Doc. 25(13/74) ya citado, aprobó la siguiente resolución:

OEA/Ser. L/I.  
IICA/RAJD/Res. 3(13/74)  
17 mayo 1974  
Original: español

PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE TIERRAS Y AGUAS

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Decimotercera Reunión Anual:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del IICA por medio de la Resolución IICA/JD-715-9 del 23 de abril de 1970 aprobó la iniciación de un primer proyecto sobre áreas de riego en la Región Templada Sudamericana, sin perjuicio de considerar la necesidad de la expansión de la acción del IICA en esta materia a otras zonas a expresa solicitud de los países interesados;

Que sigue teniendo plena vigencia la consideración que hiciera la Junta Directiva del IICA al recomendar el establecimiento del proyecto mencionado, en el sentido de que el objetivo del Programa debe ser el de fortalecer las instituciones nacionales responsables de definir y ejecutar políticas de conservación y manejo de tierras y aguas, con miras a la eficiente utilización de los recursos hídricos a nivel de los agricultores mediante la elaboración de programas integrales de conservación y manejo de aguas, tierras, cultivos, obras de regadío y asentamientos, conservación de cuencas hidrográficas y otros aspectos relacionados.

RESUELVE:

1. Que la ampliación geográfica y de los objetivos del actual Programa de Riego se basará en un estudio previo del examen global del mismo y muy particularmente en un diagnóstico de las necesidades, problemas, situación, recursos y prioridades del riego y el drenaje en los países de las zonas antes mencionadas.
2. Que en el período fiscal 1974/75 se inicie este Programa (ampliación del Programa de Riego de la Zona Templada) con la incorporación de tres técnicos en regadío y disciplinas afines los cuales realizarán el diagnóstico indicado en el punto 1 y pondrán en ejecución algunas actividades, de acuerdo a prioridades que se identifiquen en los países.

Dicha ampliación implicará un aumento al Programa-Presupuesto 1974/75 de US\$100.000.00.

3. Que el Director General presente a la próxima Reunión Anual de la Junta Directiva una nueva propuesta sobre el fortalecimiento del Programa basada en el estudio de las necesidades y de los recursos adecuados para el desarrollo integral y el logro de sus objetivos en un período apropiado para ello.
  4. Que el Director General considere en su propuesta las acciones que vienen realizando en el campo del riego y drenaje otros organismos internacionales como: BID, FAO, Banco Mundial y otros en forma de buscar una eficiente coordinación con estos organismos.
  5. Que el título "Programa Hemisférico de Riego" deberá ser cambiado al de "Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas" para expresar mejor los objetivos del Programa.
12. Como aspectos relacionados con el cumplimiento durante el año fiscal 1974/75 de la Resolución IICA/RAJD/Res. 3(13/74) arriba transcrita, pueden señalarse los siguientes:
- a. El nuevo título de Programa de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas dado al Programa que se identificara entre los años fiscales 1970-1971 y 1973-1974 como Programa de Riego del IICA para la Región Templada Suramericana.
  - b. La contratación de tres nuevos especialistas para el Programa, elevando el total a 8, cuyo detalle de ubicación es el siguiente:

<u>ZONA</u>	<u>PAIS</u>	<u>ESPECIALISTAS</u>
Norte	Honduras	1
Andina	Colombia	1
Andina	Perú	1
Sur	Argentina	1
Sur	Brasil	1
Sur	Chile	2
Antillas	Guyana	<u>1</u>
	TOTAL	8

- c. La formulación de la presente propuesta.

Anexo No. 2 Índices de la Producción Agrícola y de Alimentos en América Latina

	Total						Por persona					
	1968	1969	1970	1971	1972 (Provi- sional)	Varia- ción de 1971 a 1972	1968	1969	1970	1971	1972 (Provi- sional)	Varia- ción de 1971 a 1972
	.....Promedio de 1961-65 = 100.....Porcen- taje						.....Promedio de 1961-65 = 100.....Porcen- taje					
<b>AMERICA LATINA</b>												
Producción de alimentos												
<b>AMERICA CENTRAL</b>												
Costa Rica .....	139	150	156	166	177	+ 6	115	120	120	123	126	+ 2
El Salvador .....	116	120	128	141	136	- 3	99	99	102	108	101	- 6
Guatemala .....	117	124	130	135	137	+ 2	101	104	106	108	106	- 1
Honduras .....	141	138	141	156	158	+ 2	119	113	111	119	117	- 2
México .....	122	127	130	137	135	- 1	104	104	103	104	100	- 5
Nicaragua .....	128	136	138	145	147	+ 1	111	114	113	115	113	- 2
Panamá .....	136	149	145	154	151	- 2	116	123	115	119	113	- 6
<b>CARIBE</b>												
Barbados .....	97	88	97	88	77	- 13	92	83	97	88	77	- 13
Cuba .....	106	97	142	115	99	- 14	95	86	123	96	81	- 16
República Dominicana .....	108	121	132	136	147	+ 8	91	99	104	104	108	+ 4
Haití .....	104	107	110	113	115	+ 2	93	93	94	93	93	- 1
Jamaica .....	109	108	111	118	119	+ 1	97	94	95	99	98	- 1
<b>AMERICA DEL SUR</b>												
Argentina .....	105	118	113	107	108	-	97	108	101	95	94	- 1
Bolivia .....	123	125	128	133	139	+ 4	109	109	109	111	113	+ 2
Brasil .....	117	124	128	137	139	+ 1	102	105	105	110	107	- 2
Chile .....	119	111	118	116	108	- 7	106	97	100	96	88	- 9
Colombia .....	119	122	130	140	150	+ 7	101	100	103	108	111	+ 3
Ecuador .....	117	115	126	122	120	- 2	99	94	100	93	89	- 5
Guyana .....	106	110	106	113	96	- 15	91	92	86	90	74	- 17
Paraguay .....	114	112	124	128	131	+ 2	97	92	98	98	96	- 1
Perú .....	108	118	128	132	131	- 1	93	98	104	103	99	- 4
Uruguay .....	103	109	103	93	90	- 3	97	101	94	84	81	- 4
Venezuela .....	130	141	144	147	136	- 8	110	116	115	113	101	- 11
<b>REGIONAL</b> .....	<b>114</b>	<b>120</b>	<b>124</b>	<b>126</b>	<b>126</b>	<b>-</b>	<b>99</b>	<b>102</b>	<b>102</b>	<b>100</b>	<b>97</b>	<b>- 3</b>
Producción agrícola												
<b>AMERICA CENTRAL</b>												
Costa Rica .....	139	150	155	165	176	+ 6	116	120	120	122	125	+ 2
El Salvador .....	101	108	114	127	129	+ 1	86	89	91	98	96	- 2
Guatemala .....	121	127	127	138	143	+ 4	105	107	104	111	111	+ 1
Honduras .....	141	138	138	152	156	+ 3	119	113	109	116	116	- 1
México .....	119	120	122	129	128	- 1	101	98	96	98	94	- 4
Nicaragua .....	130	132	124	133	145	+ 9	113	112	102	106	112	+ 6
Panamá .....	136	149	144	154	151	- 2	116	123	115	119	112	- 6
<b>CARIBE</b>												
Barbados .....	97	88	97	88	77	- 13	92	83	97	88	77	- 13
Cuba .....	105	96	141	113	100	- 12	95	85	122	95	82	- 14
República Dominicana .....	105	118	129	133	143	+ 8	89	97	102	102	106	+ 4
Haití .....	103	106	109	112	114	+ 2	91	92	92	92	92	-
Jamaica .....	109	108	111	118	119	+ 1	97	94	95	99	98	- 1
<b>AMERICA DEL SUR</b>												
Argentina .....	104	116	112	106	106	+ 1	96	106	100	94	93	- 1
Bolivia .....	122	125	128	136	143	+ 5	109	109	109	113	115	+ 2
Brasil .....	118	126	128	135	138	+ 2	102	106	105	107	107	- 1
Chile .....	118	111	118	114	108	- 6	105	96	100	95	87	- 8
Colombia .....	121	124	131	140	151	+ 8	103	102	104	107	112	+ 4
Ecuador .....	117	116	126	122	120	- 2	99	95	100	94	89	- 5
Guyana .....	106	110	106	113	96	- 15	91	92	86	90	74	- 17
Paraguay .....	114	114	123	123	130	+ 5	96	94	97	94	96	+ 2
Perú .....	103	110	120	122	121	-	89	92	97	95	92	- 3
Uruguay .....	103	107	101	93	86	- 8	97	99	93	84	77	- 9
Venezuela .....	129	140	144	147	135	- 8	110	116	114	113	101	- 11
<b>REGIONAL</b> .....	<b>113</b>	<b>119</b>	<b>122</b>	<b>123</b>	<b>124</b>	<b>+ 1</b>	<b>98</b>	<b>101</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>96</b>	<b>- 2</b>



**TIERRAS CULTIVADAS Y BAJO RIEGO EN LOS PAISES DE  
LAS ZONAS NORTE, ANDINA, SUR Y LAS ANTILLAS**

	(Miles de Has.) TIERRAS		Porcentaje (3)
	Cultivadas (1)	Regadas (2)	
<b>ZONA NORTE</b>			
Costa Rica	622	66	10.6
El Salvador	733	39	5.3
Guatemala	1.498	32	2.1
Honduras	803	44	5.4
México	23.817	3.515	14.8
Nicaragua	873	29	3.3
Panamá	1.608	14	0.8
<b>Totales</b>	<b>30.576</b>	<b>3.739</b>	<b>12.2</b>
<b>ZONA ANDINA</b>			
Bolivia	3.091	64	2.1
Colombia	5.047	270	5.4
Ecuador	3.800	178	4.6
Perú	2.814	1.091	38.8
Venezuela	5.214	218	4.2
<b>Totales</b>	<b>19.966</b>	<b>1.821</b>	<b>9.1</b>
<b>ZONA SUR</b>			
Argentina	33.450	1.300	3.9
Brasil	67.976	550	0.8
Chile	4.053	1.244	30.6
Paraguay	947	9	1.0
Uruguay	2.252	43	1.9
<b>Totales</b>	<b>108.678</b>	<b>3.146</b>	<b>2.8</b>
<b>ZONA ANTILLAS</b>			
Haití	908	70	7.7
Santo Domingo	1.067	110	10.3
Cuba	2.044	493	24.1
Guyana	304	188	61.8
<b>Totales</b>	<b>4.323</b>	<b>861</b>	<b>19.9</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>163.543</b>	<b>9.567</b>	<b>5.8</b>

(Continuación de Anexo 3)

**NOTAS**

- (1) Comprende cultivos anuales permanentes, praderas cultivadas y barbechos, según censos hechos en diferentes años.
- (2) Comprende las tierras regadas por canales, depósitos, pozos corrientes, pozos artesianos y aparatos para riego por aspersión, independientemente de que lo sean durante todo el año o solamente durante la estación seca.
- (3) De tierras regadas sobre tierras cultivadas.

**Fuente:** Los diagnósticos efectuados, informes nacionales recientes y estadísticas de la FAO.

**NUEVAS AREAS DE RIEGO CONTEMPLADAS EN LOS PLANES**  
**DE LOS PAISES MATERIA DE DIAGNOSTICO**

<b><u>PAISES</u></b>	<b><u>Areas bajo riego Has .</u></b>		<b><u>No. de Nuevos Proyectos</u></b>	<b><u>% de Aumento (2)</u></b>
	<b><u>Actuales</u></b>	<b><u>Programadas (1)</u></b>		
Honduras	44.400	76.705	11	172.7
El Salvador	39.129	152.809	24	390.5
Costa Rica	66.300	100.000	1 (3)	150.8
Panamá	14.000	72.772	21	519.8
Colombia	225.000	90.000	s/d	40
Perú	1.091.000	224.670	154 (4)	20.6
Brasil	550.000	366.986	64	66.7
Chile	1.243.628	92.000	12	7.3
Haití	70.000	s/d	s/d	s/d

**NOTAS**

- (1) A corto y mediano plazo (hasta 30 años) y a diferentes niveles de estudio, financiamiento y ejecución.
- (2) De las áreas nuevas sobre las actuales.
- (3) Proyecto con base en la presa arenal.
- (4) Dieciocho proyectos en la costa con un promedio de 13.000 has. y 136 en la región de la sierra con un promedio de 16.000 has.

Fuente: Los diagnósticos efectuados para cada país citado.

RESEARCH REPORT  
ON THE  
RECENT DEVELOPMENTS  
IN THE  
FIELD OF  
THE  
RESEARCH

The following table shows the results of the research conducted during the period from 1950 to 1955. The data is presented in a tabular form, with the first column representing the year, the second column representing the number of subjects, and the third column representing the percentage of subjects who completed the course successfully. The fourth column represents the number of subjects who failed the course, and the fifth column represents the number of subjects who dropped out of the course.

Year	Number of Subjects	Percentage of Successful Subjects	Number of Failed Subjects	Number of Subjects Who Dropped Out
1950	100	75%	25	0
1951	120	80%	40	0
1952	150	85%	65	0
1953	180	90%	90	0
1954	200	95%	105	0
1955	220	100%	110	0

1955

The results of the research show a steady increase in the number of subjects who completed the course successfully over the period from 1950 to 1955. This increase is attributed to the implementation of various teaching methods and the use of modern educational technology. The data also shows that the number of subjects who failed the course and the number of subjects who dropped out of the course decreased significantly over the same period. This is a clear indication of the effectiveness of the research and the importance of the findings.

ACUERDO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
CIENCIAS AGRICOLAS, SOBRE ASESORAMIENTO Y COLABORACION TECNICA  
AL PROGRAMA DE ORGANIZACION Y DESARROLLO DE DISTRITOS  
DE CONSERVACION DE TIERRAS Y AGUAS

Febrero 20, 1974

El Ministerio de Agricultura de Chile y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo Básico firmado entre el referido Ministerio y el Instituto, el 15 de abril de 1966 y promulgado por Decreto N° 596 del 31 de agosto de 1970, publicado en el Diario Oficial de Chile N° 27754 del 24 de setiembre de 1970, suscribieron el 22 de setiembre de 1971 un "Convenio de Operación para la Creación y Funcionamiento de una Comisión Nacional Asesora de las Actividades del Instituto en Chile y para la conformación de Acuerdos Específicos de Acción".

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en consideración a su fundamental responsabilidad en la planificación, estudio, proyecto, construcción y explotación de las obras de riego y drenaje de terrenos agrícolas, dentro del Programa de Desarrollo Rural Nacional, con el debido conocimiento de las disposiciones de dicho Convenio de Operación, considera necesario prestar su cooperación e integrar y sumar su acción a la del Ministerio de Agricultura y del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en el desarrollo de Actividades conjuntas destinadas al uso de agua de riego, administración técnica de unidades operativas de riego, su cooperación e integrar y sumar su acción a la del Ministerio de Agricultura y del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en el desarrollo de actividades conjuntas destinadas al uso del agua de riego, administración técnica de unidades operativas de riego, su mantenimiento y conservación, etc...

En conformidad a lo anteriormente expuesto y sujeto a las disposiciones del Convenio de Operación señalado, el cual se tiene como parte integrante del presente Acuerdo Específico, el Ministerio de "Obras Públicas y Transportes" y el Ministerio de "Agricultura" (denominados en adelante Ministerios) representados por el señor SERGIO FIGUEROA GUTIERREZ, General de Brigada Aérea (A), Ministro de Obras Públicas y Transportes y el señor SERGIO CRESPO MONTERO, Coronel de Aviación (R), Ministro de Agricultura, por una parte y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (denominado en adelante IICA), representado por delegación expresa del Director General, doctor JOSE EMILIO ARAUJO, por el Director Regional para la Zona Sur, don MANUEL RODRIGUEZ ZAPATA, Chileno, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Montevideo y de tránsito en ésta, se a convenido el siguiente Acuerdo Específico:

PRIMERO

El IICA se obliga a prestar asesoramiento y colaboración técnica, en el campo de las actividades comprendidas en sus líneas de acción, al Programa de Organización y Desarrollo de Distritos de Conservación de Tierras y Aguas en Chile, y de modo prioritario al Distrito Piloto de Conservación de Tierras y Aguas Digua, ubicado en el Departamento de Parral, Provincia de Linares y en la Comuna de

Niquen, Provincia de Ñuble, en el cual, conjuntamente y basado en el Acuerdo Específico de Riego suscrito el 2 de noviembre de 1972 entre el IICA y los Ministerios, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 571 con fecha 25 de Julio de 1973, están en desarrollo acciones tendientes a este objetivo.

Dentro de las líneas de acción del IICA, se contempla:

- a. Asesoramiento y colaboración técnica en la formulación de la metodología de planificación, para que las actuales unidades operativas de riego se organicen como Distritos de Conservación de Tierras y Aguas, con miras al mejor servicio de administración, vigilancia y control del agua de regadío, a la planificación, ejecución y manejo de los Recursos Naturales Renovables y a la más eficiente operación y conservación de las obras del sistema de riego.
- b. Asesoramiento y colaboración técnica en actividades de "Puesta en Riego" con énfasis en la tecnificación de regadío a nivel predial.
- c. Asesoramiento y colaboración técnica en el adiestramiento de personal profesional y técnico responsable de la Operación, Mantenimiento y Conservación de Areas de Riego, como también a los usuarios del Distrito con los conceptos y procedimientos necesarios para la utilización óptima de los recursos disponibles.

El IICA se obliga a concurrir en forma oportuna con los aportes a que se comprometa a través de este Acuerdo Específico; dichos aportes deberán ajustarse al Programa Anual del Presupuesto del IICA.

## SEGUNDO

Los Ministerios se obligan a proporcionar a las actividades del Acuerdo Específico los fondos presupuestarios asignados a este objetivo.

Asimismo asignarán o contratarán el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar, a tiempo completo o parcial, que sea necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el Acuerdo Específico. Este personal se regirá en conformidad a las normas administrativas que rijan a estas instituciones, asumiendo por lo tanto, toda responsabilidad laboral.

Facilitarán además, aulas, elementos de enseñanza, campos experimentales, vehículos, mobiliario, equipo de oficina, instrumentos de precisión, etc., en la medida que sea necesario para la realización de las actividades consultadas en el Acuerdo Específico.

Por último las instituciones respectivas otorgarán las facilidades administrativas para que el personal profesional y técnico asignado concurra a cursos de adiestramiento en las sedes que el IICA pueda proveer.

## TERCERO

Para el mejor desarrollo de las actividades consideradas en los artículos precedentes, la Dirección y Coordinación a que se refiere el artículo cuarto, aunará esfuerzo y cooperación con los Programas de Riego y Conservación de Recursos

Naturales Renovables de la Escuela de Agronomía de la Universidad de Concepción y de otras, promoviendo la máxima eficiencia y coordinación en el logro de los objetivos.

#### CUARTO

La Dirección y Coordinación de las actividades que se llevarán a cabo de conformidad con el presente Acuerdo Específico, estarán a cargo del Director de la División de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura, o su representante; del Director de Riego del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o su representante, y del Especialista en Riego del IICA a cargo del Programa de Riego en Chile.

#### QUINTO

Aprobado el Programa de Actividades contemplado en el Acuerdo Específico por la Comisión Nacional Asesora de las Actividades del IICA en Chile, se formulará el presupuesto correspondiente indicándose los aportes de los Ministerios.

El manejo de estos fondos será de responsabilidad de los Ministerios comprometidos. Sin embargo, en circunstancias específicas, podrán encomendar su administración al IICA, en cuyo caso, se registrará en conformidad a las normas administrativas de esta institución. Si así fuese, ésta informará trimestralmente a los Ministerios del uso de estos recursos.

El Programa Presupuesto de las actividades anuales deberá figurar en un anexo que complementará anualmente el Acuerdo Específico y se elevará al conocimiento de las Instituciones participantes en el Acuerdo.

#### SEXTO

El Acuerdo Específico del 2 de noviembre de 1972 a que se refiere el artículo primero, con vencimiento al 2 de noviembre de 1974, se considerará caducado y reemplazado al momento de la aprobación suprema del presente Acuerdo Específico, que versa sobre la misma materia y significa la continuidad de las actividades. Todos los bienes y saldos que existan y provengan de fondos aportados por los Ministerios al Acuerdo Específico caducado se aplicarán al presente Acuerdo Específico.

#### SEPTIMO

El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia de dos años a contar del 1° de enero de 1974; sin embargo este se renovará por períodos iguales y sucesivos si las partes no lo desahucian con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento. Su evaluación se realizará anualmente.

#### OCTAVO

La personería de don Manuel Rodríguez Zapata consta por escritura pública N° 2140 de don Rodrigo Mendieta García, de San José de Costa Rica con fecha 25 de mayo de 1970.

NOVENO

De conformidad a lo establecido precedentemente, se firman seis ejemplares de este Acuerdo Especifico, todos de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Santiago, Chile, al 20 de febrero de 1974.

p. Ministerio de Obras Públicas y Transportes

p. Ministerio de Agricultura

p. Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

CONVENIO Nº 012

Termo de Convênio que entre si celebram o Instituto Interamericano de Ciências Agrícolas e o Governo da República Federativa do Brasil sobre a prestação de assistência técnica aos programas de irrigação. ( 11/11/1974 ).

Aos onze (11) dias do mês de novembro do ano mil novecentos e setenta e quatro (1974), o Governo da República Federativa do Brasil, neste ato representado pelo Ministro do Interior, Dr. Mauricio Rangel Reis e o Instituto Interamericano de Ciências Agrícolas, neste ato representado pelo seu Diretor Regional - Zona Sul , Dr. Manuel Rodríguez Zapata, por delegação do Diretor Geral do referido Instituto , com a interveniência da Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste, representada pelo seu Superintendente, Dr. José Lins de Albuquerque, doravante denominados, respectivamente, MINTER, IICA e SUDENE na forma do disposto nos artigos II e III do Acordo Básico sobre privilégios e imunidades do IICA, assinado na cidade de Brasília, a 2 de março de 1970, e no Decreto nº 67.541, de 12 de novembro de 1970, têm justo e conveniado a prestação de Assistência Técnica aos Programas de Irrigação de acordo com as condições e cláusulas seguintes:

CLAUSULA PRIMEIRA - DOS OBJETIVOS

O presente Convênio tem por finalidade a prestação de assistência técnica pelo IICA aos programas de irrigação do MINTER, especificamente no Nordeste, objetivando, inclusive, o fortalecimento institucional dos órgãos ligados à agricultura irrigada na região.

## CLAUSULA SEGUNDA - DAS OBRIGAÇÕES

Para execução do presente Convênio, às partes convenientes assumem as seguintes obrigações:

### I. DO IICA

- a) Assessorar o MINTER e qualquer de seus órgãos subordinados ou vinculados, bem como Universidades brasileiras na formulação de programas para o desenvolvimento da irrigação.
- b) Participar na formulação e execução das atividades de programa de treinamento em irrigação, desenvolvido pelo MINTER.
- c) Colaborar com a SUDENE na formulação e avaliação de programas de treinamento para as áreas de irrigação.

### II. DO MINTER

Contribuir com recursos financeiros para o desenvolvimento das atividades previstas no presente Convênio.

### III. DA SUDENE

- a) Coordenar a execução do Convênio em todo o Nordeste através das suas unidades especializadas.
- b) Sem prejuízo do que ficou expresso na alínea anterior, a SUDENE poderá executar diretamente ou delegar a outrem as tarefas previstas para a execução do Convênio.
- c) Promover o levantamento da necessidade de treinamento no setor de irrigação, para os fins previstos nesta avença.

d) Elaborar, supervisionar e avaliar os programas de treinamento.

#### CLAUSULA TERCEIRA - DA EXECUÇÃO

As atividades a serem desenvolvidas com base no presente Convênio obedecerão a um plano anual, elaborado em conjunto pelo IICA, MINTER e SUDENE.

§ 1º - O MINTER, diretamente ou por intermédio da SUDENE, poderá solicitar o concurso de outras entidades nacionais, estrangeiras ou internacionais, para colaborar nos Programas, para o desenvolvimento da agricultura irrigada, sem prejuízo do estabelecido no presente Convênio.

§ 2º - Qualquer nova assistência técnica para o programa de irrigação no Nordeste que vise os mesmos objetivos deverá integrar-se como reforço a este Convênio.

§ 3º - O IICA dará especial atenção ao desenvolvimento do programa de treinamento de pessoal técnico dos órgãos relacionados com agricultura irrigada no Nordeste através de bolsas de estudos no exterior, realização de cursos de treinamento, e colaboração com as Unidades da região, visando a melhoria do ensino especializado, adequando seus currículos e solicitando a obtenção de bolsas de estudo no exterior, de acordo com a disponibilidade financeira deste Convênio.

#### CLAUSULA QUARTA - DOS RECURSOS

Para o desenvolvimento das atividades previstas no presente Convênio, o MINTER contribuirá, anualmente, com a importância de US\$ 100.000,00 (cem mil dólares) ou seu equivalente em cruzeiros à taxa cambial fixada pelo Conselho Monetário Nacional à data do respectivo pagamento.

§ 1º - Os recursos ora especificados se destinam a atender aos gastos de qualquer natureza resultantes da assistência técnica proporcionada pelo IICA na execução do presente Convênio, inclusive o ressarcimento de despesas com pessoal téc

nico colocado à disposição do MINTER ou de seus órgãos vinculados, tais como salários e vantagens, bem como transporte, material de laboratório, equipamento e instalações, publicações e material didático.

§ 2º - A contribuição do MINTER será depositada no Banco do Brasil S.A., no primeiro trimestre de cada ano, em conta especial, constituindo um fundo denominado IICA/MINTER, a ser movimentado pelo IICA, de comum acordo com o MINTER e a SUDENE, com observância do plano de aplicação previamente elaborado e aprovado pelas partes contratantes.

§ 3º - O fundo IICA/MINTER, criado para atender às despesas do presente Convênio, poderá ser ampliado mediante contribuição de outras instituições interessadas no desenvolvimento de projetos de agricultura irrigada no Nordeste.

§ 4º - Os encargos decorrentes das obrigações assumidas pelo MINTER, correrão à conta dos recursos destinados à irrigação - Programas Especiais - Recursos sob a supervisão da Presidência da República/SEPLAN - Plano de Integração Nacional - PIN.

#### CLAUSULA QUINTA - DA PRELSTACÃO DE CONTAS

O IICA prestará contas dos recursos recebidos do MINTER à inspetoria Geral de Finanças deste Ministério, nos termos da legislação pertinente.

#### CLAUSULA SEXTA - DO PESSOAL

O IICA colocará à disposição do MINTER, quando for indicado, o equivalente a seis (6) Técnicos/ano, dois deles em caráter permanente e os demais temporariamente, como consultores, objetivando a execução de atividades específicas constantes dos planos anuais de trabalho. Os técnicos permanentes serão contratados pelo IICA, mediante prévia consulta ao MINTER, a SUDENE ou ao órgão por eles indicado.

Parágrafo Único - O Pessoal que o IICA, a qualquer título, utilizar na execução deste Convênio ser-lhe-á diretamente vinculado, não tendo com o MINTER relação jurídica de qualquer natureza.

CLAUSULA SETIMA - DO MATERIAL

Os bens móveis e imóveis adquiridos com recursos do fundo IICA/MINTER, bem como o seu saldo, passarão, ao término do Convênio, a integrar o patrimônio do MINTER.

CLAUSULA OITAVA - DO PRAZO

O presente Convênio entrará em vigor na data de sua assinatura e terá a duração de três (3) anos, podendo ser prorrogado por negociações entre as partes.

Parágrafo Único - As partes contratantes poderão, mediante Termo Aditivo alterar as condições do presente Convênio para possibilitar a participação de outras entidades públicas ou privadas, nas atividades aqui previstas, ou objetivando a execução de outras atividades relacionadas com agricultura irrigada.

CLAUSULA NONA - DA RESCISÃO

O presente Convênio poderá ser rescindido por inadimplemento de qualquer das cláusulas e condições aqui ajustadas, bem como, a critério das partes, mediante expressa e prévia manifestação, assegurando, neste caso, o prazo de seis (6) meses para as providências à salvaguardar os trabalhos que estiverem sendo realizados e os consequentes acertos de contas.



CLAUSULA DÉCIMA - DO FORO

Fica eleito o foro do Distrito Federal para dirimir quaisquer duvidas judiciais oriundas do presente Convênio.

E por assim estarem justos e convencionados o MINTER, o IICA e a SUDENE assinam o presente Convênio, com quatro (4) vias datilografadas de igual teor, na presença das testemunhas abaixo indicadas.

---

(Manuel Rodríguez Zapata)  
Diretor Regional - Zona Sul

Pelo Instituto Interamericano de  
Ciências Agrícolas

---

(Mauricio Rangel Reis)  
Ministro do Interior

Pelo Governo da República Federativa do Brasil

---

José Lins Albuquerque  
Superintendente da Superintendência do  
Desenvolvimento do Nordeste - SUDENE

1. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

2. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

3. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

4. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

5. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

6. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

7. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

8. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

9. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

10. 凡屬本館所藏之書，均須加蓋本館印章，以昭信實。其有未蓋印章者，概不承認。其有印章模糊不清者，亦須重新加蓋。

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS - OEA -  
PARA UN PROGRAMA DE ASESORAMIENTO TECNICO Y DE CAPACITACION

(febrero 24, 1972)

CONSIDERANDO:

Que la República Oriental del Uruguay es signataria de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de enero de 1944, en la cual se reconoce al Instituto personería jurídica y que con fecha 25 de febrero de 1971 se suscribió el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto.

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay está impulsando la planificación, ejecución, reglamentación y fiscalización de los Proyectos de Obras Hidráulicas destinadas a sistemas de riego y drenaje.

Que dentro de ese propósito cuya responsabilidad incumbe el Ministerio de Obras Públicas se está dando preferente atención a la construcción de obras pú**u**blicas sobre la base del aprovechamiento de los potenciales hidráulico y agr**í**cola armonizados en sus fases funcional, territorial, social y económico, de manera tal que esas obras sirvan como instrumento para la integración territo**u**rial y humana de la Nación.

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos señalados se ha previsto, entre otras actividades, promover la capacitación de personal profesional y t**é**cnic**o** en las materias relacionadas con la utilización de los potenciales hidr**á**ulic**o** y agr**í**cola del país.

Que el IICA de la OEA ha establecido un Programa para la Región Templada Suda**u**mericana que se propone cooperar estrechamente en el fortalecimiento de las entidades nacionales responsables de la planificación, construcción, operaci**o**n, conservaci**o**n y desarrollo de los sistemas de riego y drenaje.

POR TANTO:

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (denominado en adelante "el Ministerio" representado por el Señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS ARQ. WALTER PINTOS RISSO por una parte y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS (denominado en adelante "IICA") representado por el

Señor DIRECTOR REGIONAL DE LA ZONA SUR DEL IICA ING. MANUEL RODRIGUEZ ZAPATA por la otra parte, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El "IICA" conforme a sus posibilidades presupuestales y de personal, cooperará en el planeamiento, estudio y elaboración de programas y proyectos que le someta "el Ministerio" en relación con la planificación, estudio, proyecto y construcción, operación; conservación, administración, aprovechamiento integral y reglamentaciones funcionales de sistemas de riego y de drenaje, incluyendo programas de adiestramiento en servicio y cursos de capacitación.

SEGUNDO: La cooperación señalada podrá realizarse en la ciudad de Montevideo o en los lugares que se considere más convenientes en el territorio nacional colaborando directamente con "el Ministerio", así como también y por su intermedio con los organismos que eventualmente éste indicare.

TERCERO: "El Ministerio", para el mejor desarrollo de la cooperación a recibir, proporcionará todas las facilidades a su alcance en lo que se refiere a personal profesional, técnico y administrativo, salas, oficinas, mobiliarios y fondos para la ejecución de actividades o trabajos específicos que se acuerden.

CUARTO: Las actividades que se originan por este Acuerdo, se ajustarán a Planes Anuales de Trabajo en los cuales se especificará:

- a. Las actividades en las que se brindará asesoramiento técnico.
- b. Los cursos, seminarios, etc. que se considere conveniente desarrollar.
- c. El personal de "el Ministerio" o entidades autorizadas por éste que recibirá capacitación y adiestramiento en servicio.
- d. Los aportes específicos que las entidades contratantes destinen para cubrir las actividades programadas.

Los Planes Anuales de Trabajo serán determinados de común acuerdo entre un representante técnico de "El Ministerio" y el coordinador del Programa de Riego del IICA para la Región Templada Sudamericana.

QUINTO: El representante técnico de "el Ministerio" y el coordinador del Programa de Riego del "IICA" para la Región Templada Sudamericana (Costa del Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Sur del Brasil y Paraguay) elevará, a ambas partes, informes anuales sobre la marcha y progreso de los programas de trabajo acordados, destacando la participación que haya correspondido a los técnicos participantes del "IICA"

SEXTO: Este Acuerdo podrá ser ampliado para incluir a otras instituciones interesadas en el desarrollo de los sistemas de riego.

SEPTIMO: Las obligaciones establecidas en este Acuerdo, tendrán una duración de 3 años y serán renovables por el tiempo que ambas partes lo estimen conveniente.

OCTAVO: El Acuerdo podrá ser modificado, ampliado o rescindido a propuesta de una de las partes, mediante aviso cursado con una anticipación mínima de seis meses. Las partes conservarán el material afectado al Acuerdo adquirido con cargo a sus respectivos presupuestos, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO: Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto, en Montevideo a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos.-

Ing. MANUEL RODRIGUEZ ZAPATA  
DIRECTOR REGIONAL DE LA ZONA  
SUR DEL "IICA".-

Arq. WALTER PINTOS RISSO  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE RIEGO DE LA  
EMPRESA DEL ESTADO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (AyE) DE LA ARGENTINA  
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA,  
SOBRE PLANEAMIENTO, ESTUDIO Y ELABORACION DE PROYECTOS  
PARA LA OPERACION, CONSERVACION Y DESARROLLO DE  
SISTEMAS DE RIEGO

(20-8-71)

CONSIDERANDO:

Que visto el resultado y evaluación del Curso Nacional sobre Operación, Conservación y Desarrollo de Sistemas de Riego realizado en la sede de la Intendencia de Riego del Alto Valle del Río Negro, entre los días 12 de abril y 21 de mayo del presente año a solicitud de la Gerencia Departamental de Riego de la Empresa del Estado de Agua y Energía Eléctrica (AyE) y bajo la dirección del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA (IICA)

Que la Gerencia Departamental de Riego de Agua y Energía Eléctrica tiene bajo su responsabilidad la operación y conservación de sistemas de Riego ubicados en diferentes provincias del país, con un área total aproximada de 200.000 has.

Que es preocupación de la misma lograr la más racional utilización de los recursos de aguas y tierras con que cuentan dichos sistemas de riego y tratar que las normas, metodologías, y resultados que se derivan de la racional utilización mencionada puedan ser extendidos a las entidades de carácter nacional o provincial que tienen ingerencia en la construcción, operación y desarrollo de sistemas de riego.

Que por su parte el IICA, que ha establecido un Programa de Riego para la Región Templada Sudamericana contempla, entre otras actividades, el cooperar estrechamente en el fortalecimiento de las entidades nacionales responsables de la operación, conservación y desarrollo de sistemas de Riego.

POR TANTO:

La Gerencia Departamental de Riego de la Empresa del Estado de Agua y Energía Eléctrica, denominada en adelante AyE, representada por el Ingeniero Carlos

Pablo Emilio Geneau y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, denominado en adelante IICA, representado por el Ingeniero Agrónomo Manuel Rodríguez Zapata.

ACUERDAN:

1. El IICA, conforme a sus posibilidades presupuestarias y de personal, cooperará en el planeamiento, estudio y elaboración de los proyectos que le someta AyE en relación con la operación, conservación y desarrollo de sus sistemas de Riego, incluyendo programas de adiestramiento en servicio y cursos de capacitación.
2. AyE, para el mayor desarrollo de la cooperación a recibir, proporcionará todas las facilidades a su alcance en lo relacionado con personal de secretaría, materiales y fondos para la ejecución de actividades o trabajos específicos que se convengan.
3. AyE hará llegar al IICA información adecuada sobre los programas de trabajo que se elaboren y su marcha y progreso anual, señalando con claridad la participación que haya correspondido a los técnicos pertenecientes al IICA.
4. Las obligaciones establecidas en este acuerdo tendrán una duración de tres años y serán renovables por períodos iguales las veces que ambas partes lo estimen necesario.
5. El acuerdo podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes mediante aviso escrito cursado a la otra parte, con una anticipación mínima de seis (6) meses.
6. Cada parte conservará como de su propiedad el material relacionado con este acuerdo de Cooperación, adquirido con cargo a su respectivo presupuesto, salvo acuerdo en contrario.

En fe de lo cual firmamos dos copias del mismo tenor, en Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.-

ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE  
TECNICOS E INFORMACION

(setiembre 23, 1974)

Entre el Gobierno del Perú, representado por el Excmo. Señor Embajador del Perú en Colombia, Sr. don Alberto Wagner de Reyna y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, denominado en adelante IICA, representado por el Director General, Dr. José Emilio G. Araujo, suscriben el siguiente acuerdo:

I. OBJETIVO GENERAL

1. El objetivo general del presente Acuerdo es el de promover la cooperación entre las diversas instituciones responsables del riego en los países de la Región Templada Sudamericana mediante el intercambio de técnicos e información, en particular en los aspectos prioritarios que fije la Comisión Asesora del Programa de Riego para la Región Templada Sudamericana del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (Programa IV. S.4. del IICA)

Apéndice: Una vez puestas en marcha y consolidadas las actividades originadas por el Acuerdo, éste podrá ser ampliado, por acuerdo de las partes signatarias, para cubrir otros campos técnicos vinculados con el riego.

II. INTERCAMBIO DE TECNICOS

2. Esta actividad tiene por objeto específico facilitar el intercambio de técnicos, por períodos no inferiores a dos semanas ni superiores a doce, entre instituciones responsables del riego en los países de la Región Templada Sudamericana.
3. El intercambio se hará con una o más de las siguientes finalidades:
  - a. Para que uno o más técnicos puedan apreciar metodologías o trabajos de su especialidad en otras instituciones afines a aquellas en que prestan servicio habitualmente.

- b. Para la programación conjunta de metodologías, normas o trabajos orientados hacia objetivos comunes.
  - c. Para dar o recibir adiestramiento en servicio.
  - d. Para colaborar en el planeamiento, evaluación o ejecución de metodologías, normas y trabajos.
  - e. Para recoger, recopilar o intercambiar información.
4. Las relaciones entre las instituciones que cedan temporariamente a otras (instituciones de origen) uno o más de sus técnicos (técnicos visitantes) y aquellas que los reciban (instituciones receptoras), se regirán por las siguientes condiciones generales:
- a. La institución de origen considerará como propios los trabajos que realice el técnico visitante en la institución receptora. Por lo tanto, el período de intercambio será computado como tiempo efectivamente trabajado y no afectará ninguno de los derechos del técnico visitante, conforme a las disposiciones legales, vigentes en cada país.
  - b. Las instituciones receptoras y de origen se pondrán de acuerdo conforme lo indica el Reglamento de este Acuerdo, sobre cómo hacerse cargo de los gastos originados en transporte local y suministros necesarios para que el técnico pueda desempeñar eficazmente su labor.
  - c. Durante el período de intercambio el técnico visitante se ajustará en su tarea a las normas de trabajo vigentes en la institución receptora. Esta condición podrá ser modificada por acuerdo específico entre el técnico visitante y la institución receptora.
  - d. El técnico visitante no podrá solicitar a la entidad receptora el pago de emolumentos por la labor que realice. La institución receptora, por su parte, pondrá a su disposición los servicios médicos y sociales con que cuenta y se comprometerá para asistirlo en cuanto esté a su alcance en caso imprevisto de fuerza mayor, como enfermedad o accidente.
  - e. En el caso de intercambio entre países el IICA cubrirá, dentro de los límites del presupuesto asignado al Programa de Riego de la Región Templada Sudamericana, los gastos correspondientes al viaje internacional del técnico visitante. Cualquiera sea la vía utilizada, estos gastos no superarán el costo del viaje directo, por la vía aérea más corta, en clase turista y sin exceso de equipaje. Además del pasaje, el IICA-Zona Sur otorgará al técnico visitante una ayuda económica para sus gas-

tos normales de subsistencia, que fijará para cada caso .

f. El técnico visitante preparará un informe de la labor realizada durante el período de intercambio, del cual enviará copia a la institución de o rigen, a la institución receptora, al Coordinador del Proyecto IV.S.4.y al Director Regional de la Zona Sur del IICA.

g. Tanto la institución de origen como la receptora tendrán igual y pleno derecho a la publicación de estos informes y de cualquier otro trabajo que sea preparado como consecuencia del intercambio, previa consulta con el Representante local del IICA.

En cada caso, deberá reconocerse expresamente el crédito correspondiente a las otras partes participantes.

5. La conformidad con las condiciones generales que anteceden no implica automáticamente adquisición de compromisos concretos. Cada caso de intercambio será objeto de un acuerdo específico entre las partes interesadas, en el cual se dejará constancia de la aceptación o modificación de las condiciones generales, así como de cualquier cláusula particular que se convenga.

### III. INTERCAMBIO DE INFORMACION

6. Las instituciones que suscriben el presente Acuerdo suministrarán anualmente al IICA Zona Sur, en la forma y fecha que se reglamente, la información actualizada de que dispongan, cuyo conocimiento estimen pertinente, sobre la aplicación de metodología y normas en los aspectos que con carácter e -nunciativo pero no limitativo se consignan a continuación:

a. Precipitación, evaporación, evapotranspiración, rocío, humedad del suelo, glaciología, etc.

b. Calidad del agua.

c. Hidrometría e hidrografía.

d. Ecología suelos agrícolas.

e. Geomorfología y sedimentología.

f. Aguas subterráneas.

g. Drenaje: control de salinidad.

h. Técnicas de riego, tasas de uso-consumo.

- i. Costos de operación y conservación de sistemas de riego.
  - j. Asistencia Técnica.
  - k. Crédito.
  - l. Mercadeo.
  - m. Leyes, reglamentos e instituciones.
7. El IICA Zona Sur se encargará de catalogar y recopilar la información anterior para publicarla y distribuirla de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, dentro de un tiempo limitado, a las instituciones participantes.

Apéndice: Mediante un pago que no excederá el costo por ejemplar, la distribución podrá extenderse a todas las dependencias, oficinas y personas interesadas .

#### IV. ALCANCE Y VIGENCIA DEL ACUERDO

- 8. Este Acuerdo se firma ad referendum de las instituciones que integran la Comisión Asesora del Programa de Riego de la Región Templada Sudamericana respectivamente, las cuales deberán dar cumplimiento a sus cláusulas en todo cuanto esté a su alcance y cooperar activamente para el logro de sus objetivos.
- 9. La vigencia del Acuerdo será de tres años a partir de la fecha de su consolidación y se prorrogará automáticamente por períodos iguales mientras sigan participando por lo menos dos instituciones y el IICA.
- 10. Cualquiera de las instituciones participantes podrá retirarse del Acuerdo en cualquier momento, dando aviso por escrito a todas las demás con no menos de seis meses de anticipación.

#### V. FECHA Y FIRMA

De conformidad con cuanto antecede el Gobierno del Perú y el IICA suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá, Colombia, a los 23 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL GOBIERNO DEL PERU

Excmo. Sr. Alberto Wagner  
Embajador del Perú en Colombia

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO  
DE CIENCIAS AGRICOLAS

Dr. José Emilio G. Araujo  
Director General